Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0051 DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL CESAR. NIT. 800.157.562-4.

Proceso No.	RECO-SGR-0035-2022
Convenio No.	**2022 03 0051**
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
Justificación de la Modalidad:	DECRETO 092 DE 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Entidad Asociada:	LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL CESAR
NIT:	800.157.562-4
Rep. Legal:	WILLIAM SUAREZ CORREA
Identificación:	C.C. 91.289.542 expedida en Bucaramanga
Valor Total del Convenio:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS($ 56.000.000) M/L.
Valor aporte en dinero del Departamento:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/L.
Valor aporte del Asociado:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/L.

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163** expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de Enero de 2020 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la **LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL CESAR,** con NIT No. **800.157.562-4,** Representada Legalmente por **WILLIAM SUAREZ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.542 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL CESAR**, hemos acordado celebrar un **Convenio de Asociación,** de conformidad con las siguientes clausulas

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LAS DISTINTAS CATEGORIAS EN LA DISCIPLINA DE TENIS DE CAMPO, PARA LA PARTICIPACION Y/O ORGANIZACIÓN DE DISTINTOS CAMPEONATOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL, E INTERNACIONAL EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023 Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Cláusula 2 – Exclusión de relación laboral

El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con la LIGA, ni será parte de los contratos que esta suscriba para el desarrollo del presente convenio**.**

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0051 DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL CESAR. NIT. 800.157.562-4.

Cláusula 3 – Plazo

El plazo de ejecución del convenio a celebrarse será dentro de los siguientes **CUATRO (04) MESES** contados a partir del Acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula 4 – Valor del Convenio

El valor el presente convenio es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 56.000.000) M/L.

VALOR APORTE EN DINERO DEL DEPARTAMENTO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/L.

VALOR APORTE DE LA LIGA: SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/L.

El aporte del Departamento del Cesar, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 415 de 08 de Abril de 2022.

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
415	03 - 2.3.2.02.02.009.25 – 02 - 1 03 - 2.3.2.02.02.009.26 – 02	Contratación de Servicio Contratación de servicio	$906.094.203,46 $194.905.796,54
		TOTAL	$1.101.000.000,00
		TOTAL PARA ESTE PROCESO	**$50.000.000**.

Clausula 5 - Forma de realizar los aportes

El valor del aporte en dinero del Departamento en el presente Convenio de Asociación será de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE**, los cuales realizará de la siguiente manera:

1. El Departamento del Cesar, girará un **PRIMER DESEMBOLSO**, a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), por el Cincuenta por ciento (50%), correspondiente al valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) ML** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la Esal debe presentar, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

2. El Departamento del Cesar, girara un **SEGUNDO DESEMBOLSO** a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el cuarenta por ciento (40%), equivalente a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) ML.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Esal, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar

3. El Departamento del Cesar, girara un **DESEMBOLSO FINAL** a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el Diez por ciento (10%), equivalente a la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) ML**. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Esal, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Esta forma de realizar los aportes por parte del departamento, variara de acuerdo a los aportes realizados por la ESAL en el proceso de contratación.

En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegaré a celebrar, la entidad sin ánimo de lucro deberá aperturar una cuenta bancaría a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos.

Cláusula 6 – Obligaciones de la Liga

Serán obligaciones de la ESAL las siguientes:

1. Cooperar con el Departamento en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.

2. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. En todo caso la ESAL debe divulgar el apoyo relacionado con el cooperante en este caso el departamento del cesar.

4. Llevar a los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la ESAL con un porcentaje de su aporte al convenio.

5. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro de los fines de la presente contratación del objeto del Convenio.

6. La ESAL presentara el Plan de Actividades a ejecutar con el recurso del primer desembolso, y justificando los demás desembolsos.

7. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades

realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos* ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ESAL por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes disciplinas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes disciplinas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

9. Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero.

10. La ESAL, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos en tránsito y competencias.

11. La ESAL se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

12. La ESAL, se obliga a presentar al supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar.

13. El programa o plan de acción de la Disciplina de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar.

14. La ESAL, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar.

15. La ESAL, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y jurídicamente y deben ser justificado por la supervisión del respectivo convenio.

16. Los uniformes adquiridos, deben llevar los diseños y especificaciones indicadas por la secretaria de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.

17. Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.

Nota: La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.
Los informes presentados por la ESAL respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.

Clausula 7 - Obligaciones del Departamento

Serán obligaciones del Departamento las siguientes:

1. Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio.
4. Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
5. Supervisar la ejecución del convenio.
6. Liquidar el convenio.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 8 - Supervisión

La supervisión será ejercida por **Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar o el funcionario que este designe** dentro de su dependencia. Para tales efectos deberán actuar conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II.

2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.

3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.

4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.

5. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

6. Informar al secretario general y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.

7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma

del SECOP II.

8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.

Cláusula 9 – Confidencialidad

Guardar reserva y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como “confidencial”.

Se consideran como información “confidencial” todas las descripciones, datos, productos, procesos, operaciones, método y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, administrativa y jurídica, y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas, sistema de cómputos, software, códigos, fuentes, algoritmos, formulas, planos, procesos, técnicas, diseños que tenga reserva legal.

Cláusula 10 - Lugar de Ejecución

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en los diferentes Departamentos y Municipios del País.

Cláusula 11 – Garantías

El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y articulo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio de asociación, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Esal deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.**

2. **GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. **AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, se deberá constituir una garantía que ampare:

1. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del

soporte original en la secretaria general.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Clausula 12 - Terminación

El convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales que establezca la Ley, en los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo convenido por las partes.
b) Mutuo Acuerdo
c) Comunicación de cualquiera de las partes, dando aviso con SESENTA (60) DIAS de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, justificado en incumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 13 – Indemnidad

La LIGA será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 14 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 15 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA LIGA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha

que señale la comunicación que se remita a LA LIGA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 16 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a LA LIGA multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 17 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de LA LIGA, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a LA LIGA, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 18 – Inhabilidades e incompatibilidades

La LIGA declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 19 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por LA LIGA con su oferta, y
d) Los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 20 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0051 DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL CESAR. NIT. 800.157.562-4.

Clausula 21 - Cesión

La LIGA no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 22 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por EL DEPARTAMENTO**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
	Por La LIGA	Dirección: Carrera 19C No 5n -45. San Sebastián. Barrio Villalba Correo electrónico: ligacesartenis@gmail.com Usuario:

Proyectó: *Angel Rodolfo Cabas Cujia*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General

Aprobó: *Lorena Hernández Dangond*
Secretaria General